

Resolución Jefatural de Administración

Nº 184-2024-MTC/20.2

Lima,13 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 0751-2024-MTC/20.14.7 de fecha 16 de julio del 2024, del Jefe de la Unidad Zonal San Martín-Loreto; el Memorándum N° 4963-2024-MTC/20.13.1 del 22 de julio del 2024, del Sub Director de Conservación; el Informe N°1101-2024-MTC/20.2.1 de fecha de 13 de setiembre del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 055-2024-MTC/20.2.1.7 del 13 de setiembre del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja de un (01) bien mueble patrimonial del rubro Maquinaria y equipo, de la Unidad Zonal San Martín-Loreto, por la causal de Obsolescencia Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo № 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio



de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

Que, sobre la baja de bienes muebles patrimoniales, tenemos en el artículo 47° de la citada Directiva, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; y se tiene dentro de las causales para solicitar la baja de los bienes muebles patrimoniales, la causal de Obsolescencia Técnica, descrita en el literal g) del artículo 48°, que la define como la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 055-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la información alcanzada por la Unidad Zonal San Martin – Loreto, la Sub Dirección de Conservación, y por el Técnico en Control Patrimonial III, se tiene que el bien mueble patrimonial TRACTOR ORUGA de código patrimonial 673692590005, se encontraría en condición de operativo precario, conforme a la Ficha Técnica alcanzada por el Técnico Mecánico Zonal; y de acuerdo a lo señalado por el Analista de Mantenimiento de Equipo Mecánico de la Sub Dirección de Conservación, que agrega que debido a su antigüedad y el avance tecnológico, no se encuentra repuestos en el mercado local para este modelo de maquinaria, además que el rendimiento no permite un eficaz desempeño; por lo que recomienda, aprobar la baja patrimonial por la causal de Obsolescencia Técnica, cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice A adjunto al referido informe técnico;

Que, en tal sentido, considerando el marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con la documentación mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de Obsolescencia Técnica, de un (01) bien mueble patrimonial del Activo Fijo, con un Valor Neto de S/ 301.00 (Trescientos uno con 00/100 soles) de la Unidad Zonal San Martín - Loreto, descrito en el Apéndice A del mencionado informe técnico, con valores actualizados al mes de julio 2024, debidamente conciliados con la Contabilidad y Finanzas, válidos para el presente procedimiento por tratarse de valores residuales;

Que, estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, no son aplicables las disposiciones señaladas en la Ley N° 27995 "Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal indicada, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, entendiendo que la disposición final, se hará en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles





Resolución Jefatural de Administración

Nº 184-2024-MTC/20.2

Lima,13 de septiembre de 2024

patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja por la causal de Obsolescencia Técnica, de un (01) bien mueble patrimonial del Activo Fijo, con un Valor Neto de S/ 301.00 (Trescientos uno con 00/100 soles), de la Unidad Zonal San Martín - Loreto, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluido del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características se encuentran contenidas en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en el Artículo precedente, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja con la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Dirección de Conservación-Área de Mantenimiento y Emergencia Vial, a Logística, Contabilidad y Finanzas, a la Unidad Zonal San Martín-Loreto; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatorias aprobada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 016-2023-EF/54.01.

Registrese y Comuniquese,

Documento firmado digitalmente

WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL





R.J.A. Nº 184-2024-MTC/20.2

Lima, 13 de setiembre de 2024

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Bienes Muebles Patrimoniales para Baja por la Causal: Obsolescencia técnica de la Unidad Zonal San Martín-Loreto

Item	Código Patrimonial (SBN)	Denominación	Detalle Técnico (1)				Estado	0 .		Valor	Causal	
			Marca	Modelo	Color	Serie	Conserv. (2)	Cuenta Contable	Fecha de Alta	Neto o	de Baja (*)	Ubicación física
1	673692590005	TRACTOR ORUGA	KOMATSU	D65E-8G	AMARILLO	B1555	М	1503020999	19/05/1998	301.00	ОТ	Unidad Zonal San Martín-Loreto

En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8) (1)

El estado es consignado en base a la escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra

^(*) OT= Obsolescencia técnica